

CONSTANCIA: El 27 de octubre de 2023, se presentó solicitud de terminación del proceso por parte de ambos extremos litigante. A Despacho del Señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Diciembre 12 de 2023



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

Radicado 2023 - 435
Proceso VERBAL - RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
Demandante BANCOLOMBIA
Demandado JULIÁN DARÍO GRANDA QUINTERO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Diciembre Doce de dos mil veintitrés.

Procede este despacho judicial a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de terminación del proceso de la referencia, lo anterior con fundamento en lo que seguidamente se expone.

Una vez revisado el expediente, se observa que la parte demandante manifiesta que junto con el demandado llegaron a un acuerdo de pago, razón por la cual solicita la terminación del proceso.

Así las cosas, encontrando el Despacho que, el Despacho deberá respetar la voluntad de las partes, indicando que aprueba la solicitud de terminación del proceso, al haberse aprobado el acuerdo de pago.

No hay lugar a imposición de condena en costas, porque no se causaron. Los gastos que en adelante se generen, correrán por cuenta de la parte demandada.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la **TERMINACIÓN** del presente proceso de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de

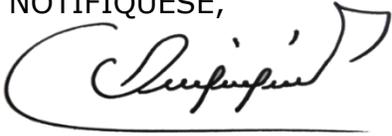
JULIÁN DARIO GRANDA QUINTERO, toda vez que el bien objeto de restitución ya le fue entregado y por sustracción de materia no es necesario pronunciamiento de fondo.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a las partes, por lo antes dicho. Los gastos que en adelante se generen, correrán por cada una de las partes.

TERCERO: SIN LUGAR a devolución de documentos, por tratarse de una demanda que fue interpuesta de forma virtual.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, previas las anotaciones en el sistema de cómputo.

NOTIFIQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 13 de diciembre de 2023.

No. 218



JA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1363e10aece9b5a384dfae5a61b3fe10aa255bd47dd2cb3452bc4aed4e7b9ad**

Documento generado en 11/12/2023 04:24:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>